



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50<sup>th</sup> anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

## FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

## CONTACT

Please contact [publications@unido.org](mailto:publications@unido.org) for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at [www.unido.org](http://www.unido.org)



S-15633



Distr. LIMITADA  
ID/WG.448/5  
7 noviembre 1985  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

**Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial**

---

Tercera Consulta sobre la Industria Petroquímica  
Viena (Austria), 2 a 6 de diciembre de 1985

**CRITERIOS APLICABLES A LOS ACUERDOS CONTRACTUALES  
ENCAMINADOS A FACILITAR EL ACCESO A LA TECNOLOGIA  
Y A SUS PERFECCIONAMIENTOS EN LA INDUSTRIA  
PETROQUIMICA, CON ALGUNOS EJEMPLOS\***

Preparado por la Secretaría de la ONUDI

---

\* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

V.85-37400

3833C

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INDICE

	<u>Página</u>
PREFACIO .....	iv
I. INTRODUCCION .....	1
II. ALCANCE DEL ACCESO A LA TECNOLOGIA Y A SUS PERFECCIONAMIENTOS ..	1
1. Problemas relacionados con la adquisición de tecnología por los países en desarrollo .....	1
2. Posibilidades de resolver los problemas tecnológicos .....	3
3. Acuerdos de tecnología .....	3
4. Contrato de asistencia y servicios técnicos .....	4
5. Perfeccionamientos tecnológicos y acuerdos de ID .....	5
6. Transferencia de tecnología .....	6
III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PARA EL ACCESO A LA TECNOLOGIA Y A SUS PERFECCIONAMIENTOS .....	7
1. Texto ilustrativo de acuerdo de colaboración técnica .....	8
2. Texto ilustrativo de acuerdo de información técnica .....	20

## PREFACIO

1. Desde que la Junta de Desarrollo Industrial, en su 12° período de sesiones, celebrado en 1978, autorizó a la ONUDI para convocar una Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, se han celebrado dos Consultas sobre la industria petroquímica. La Primera Consulta tuvo lugar en México D.F., en 1979, y la Segunda Consulta, en Estambul (Turquía), en 1981.

2. La Primera Consulta examinó la oferta mundial futura de productos petroquímicos hasta el año 2000 y el incremento de la participación de los países en desarrollo en la producción que podría conseguirse mediante la colaboración de los gobiernos y la industria de los países desarrollados y en desarrollo en dos esferas principales: la comercialización de productos petroquímicos y la transferencia de tecnología para la producción petroquímica.

3. La Segunda Consulta consideró que el desarrollo de la industria petroquímica en los países en desarrollo no debía limitarse a la adopción de disposiciones de comercialización, sino que debía entrañar también acuerdos a largo plazo sobre la industria petroquímica que abarcaran los siguientes aspectos:

- Comercialización;
- Financiación;
- Acceso a la tecnología y a su perfeccionamiento;
- Cooperación internacional entre países y empresas respecto a sus políticas de sustitución o ampliación de sus capacidades para la fabricación de determinados productos petroquímicos;
- Capacitación;
- Seguridad del suministro a largo plazo de materias primas e insumos;
- Acuerdos de trueque para el suministro de equipo y la producción.

4. Estos temas son objeto, cada vez más, de acuerdos contractuales específicos entre compañías de países desarrollados y países en desarrollo. Este documento trata del acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos e incluye ejemplos de instrumentos contractuales.

## I. Introducción

5. En términos generales, la situación económica para la producción petroquímica en países en desarrollo es favorable, en especial en aquellos países que cuentan con un mercado amplio o disponen de materias primas (gas, petróleo, etc.). Algunos países en desarrollo, por ejemplo, el Brasil, la India, México y la República de Corea, cuentan ya con experiencia en construcción y explotación de plantas petroquímicas; otros tienen que valerse de ayuda técnica y comercial exterior.

6. La producción petroquímica constituye un área prometedora de cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo. Esta cooperación puede lograrse por medio de la colaboración técnica exclusivamente o a través de la colaboración técnica y financiera (empresas mixtas), junto con una asistencia ininterrumpida en el desarrollo de mercados y perfeccionamientos tecnológicos. Por lo que respecta al acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos, este objetivo puede lograrse por medio de varios tipos de acuerdos, como los contratos de entrega "llave en mano", los contratos de costos reembolsables o los acuerdos de concesión de licencias y tecnología de procesos (la ONUDI ha preparado distintos modelos para este tipo de contratos\*). Sin embargo, hay una creciente demanda de acuerdos breves y específicos sobre actividades muy definidas, por ejemplo, colaboración técnica, asistencia técnica, información técnica, etc. Hay que señalar que el beneficio que puedan reportar tales acuerdos a empresas sin experiencia de los países en desarrollo que no cuenten con servicios técnicos avanzados ni con capacidad para la producción de equipo es bastante discutible, ya que en este caso la responsabilidad del licenciante es limitada y por consiguiente aumenta considerablemente el riesgo del licenciatario.

7. A título ilustrativo y para ofrecer un bosquejo de cómo se pueden abordar estos acuerdos, se han preparado algunos ejemplos de textos que se presentan más adelante. Estos textos ilustrativos no pueden sustituir en modo alguno la capacidad de juicio de las partes ni su habilidad negociadora. Se trata más bien de ofrecer una base sobre la que poder conseguir un equilibrio justo de las mutuas obligaciones, responsabilidades y compensaciones financieras respetando las necesidades específicas de la mayoría de los países en desarrollo.

## II. Alcance del acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos

### 1. Problemas relacionados con la adquisición de tecnología por los países en desarrollo

8. La industria petroquímica entraña la utilización de tecnologías complejas y llegado el momento de elegir entre ellas los países en desarrollo deben buscar tecnologías bien probadas y de fácil aplicación, habida cuenta de la relativa falta de experiencia de la mano de obra disponible. Deben evitar, en concreto, las técnicas y las innovaciones no probadas que exigen disponer de mano de obra con mucha experiencia y elevada preparación.

---

\* UNIDO/PC.26/Rev.1  
UNIDO/PC.50/Rev.1

9. La selección cuidadosa de procedimientos, equipos y catalizadores adecuados puede tener una inmensa repercusión en los costos de inversión de esta industria de gran densidad de capital. Un buen ejemplo para demostrar las enormes cantidades de dinero que se pueden ahorrar con la simple utilización de un catalizador adecuado es el nuevo proceso Montedison para la polimerización de etileno-propileno copolímero\*: los costos de inversión para una planta de producción de 45.000 toneladas métricas anuales que utiliza los nuevos procesos basados en un catalizador de titanio especial de alto rendimiento representan el 42% de los costos del sistema anterior. No obstante, hay que tener siempre en cuenta que la tecnología que se seleccione debe estar en consonancia con la experiencia y preparación del personal disponible.

10. En último extremo, la tecnología seleccionada tendrá que buscar un equilibrio entre distintos factores como son la preparación del personal, la producción de productos competitivos de buena calidad y las especificaciones más recientes y complejas. Además, la selección de la tecnología debe orientarse en virtud de los recursos disponibles y adecuarse a las exigencias de las industrias de transformación ya establecidas y en funcionamiento y las que se pueda prever para el futuro.

11. Antes de decidir el tipo de tecnología, los países en desarrollo deben prestar atención a un aspecto relativamente nuevo pero muy importante y serio: la protección del medio ambiente. Las plantas petroquímicas, debido a la naturaleza de las materias primas, los procesos de elaboración y los productos, representan un riesgo para el medio ambiente y la salud. Los daños pueden ser consecuencia de la emisión continua de efluentes, o derivarse de escapes o accidentes. La reducción o prevención de los daños dependerá de la tecnología elegida, de la buena calidad del equipo y de la adopción de medidas preventivas adecuadas que deben adoptarse al elaborar los planos y el diseño.

12. Resultará interesante para los países en desarrollo que tengan el propósito de construir una planta petroquímica y que cuenten ya con industria de refino o industria química, elegir el mismo tipo de instrumentos que se utilizan ya en las industrias establecidas, pues así dispondrán de personal preparado y se reducirán las necesidades de almacenar piezas de recambio.

13. Los países en desarrollo que cuenten con una fuerza laboral grande pero con escasez de especialistas, deben evitar la elección de técnicas muy automatizadas que exigen disponer de personal de mantenimiento muy especializado.

14. Entre los factores más importantes que definen los problemas relacionados con la tecnología se cuentan la complejidad técnica, los elevados costos de inversión, la experiencia y preparación del personal, los recursos, la protección del medio ambiente, las industrias de transformación y la fuerza laboral de que se disponga. Existen, por supuesto, muchos otros factores, especialmente los relacionados con los sistemas de procesamiento, el equipo o los catalizadores. Sin embargo, el objetivo de este documento no es abordar todos estos problemas ni enumerar o examinar las últimas novedades.

---

\* Chemical Marketing Reporter, 8 de julio de 1985.

## 2. Posibilidades de resolver los problemas tecnológicos

15. Las empresas de los países en desarrollo podrían resolver los problemas relacionados con la tecnología petroquímica recurriendo a las siguientes vías:

- a) Sus propias fuerzas
- b) La adquisición de servicios
- c) Acuerdos

16. La selección de una de estas vías dependerá de la complejidad de la tecnología transferida y de la experiencia del licenciataria. Las dos posibilidades extremas para el desarrollo de una capacidad tecnológica serían o bien importar de otros países todas las novedades tecnológicas dispuestas para el uso inmediato, o bien utilizar sólo ideas científicas, descubrimientos e innovaciones tecnológicas nacionales. Aunque haya un cierto número de países en desarrollo que pueden desarrollar capacidades científicas y técnicas bastante diversificadas, no sería realista suponer que podrían levantar una industria petroquímica confiando exclusivamente en sus propias fuerzas. Un enfoque correcto del desarrollo debe basarse en una combinación de esfuerzos nacionales y la utilización de los logros de los países industrializados y, en algunos casos, de otros países en desarrollo.

17. Para asegurarse la posibilidad de resolver los problemas tecnológicos por sí mismos, los países en desarrollo deben tomar la iniciativa de crear la infraestructura necesaria para promover la educación y la capacitación en el ámbito de las ciencias naturales y de la tecnología petroquímica. Además, podrían aumentar los intercambios con el mundo exterior organizando seminarios, simposios y conferencias centrados específicamente en la industria petroquímica, o participando en ellos. También podrían tomar medidas para formar a su personal en compañías e instituciones que les permitan familiarizarse con el funcionamiento de la industria petroquímica y con las líneas de investigación emprendidas y seguidas por otros. La intensidad de sus actividades en este sentido dependerá del nivel de las inversiones destinadas a este fin a escala nacional, sectorial y de empresa.

18. Es preciso comprender que el futuro de los países en desarrollo depende de la importancia que concedan a la educación en todos los niveles y a la promoción de instituciones de investigación. Mientras no se comprenda esto, los países en desarrollo, aunque aumenten las transferencias tecnológicas, dependerán cada vez más de la asistencia que les presten los países industrializados. El crecimiento tecnológico, para tener una capacidad propia de generación y propagación, ha de ser endógeno y estar enraizado en la atmósfera intelectual, la capacidad tecnológica y la organización industrial de un país.

## 3. Acuerdos de tecnología

19. El acceso a la tecnología puede conseguirse por medio de distintos tipos de acuerdos, cuya sencillez o complejidad dependerá de la complejidad de la tecnología transferida y de las preferencias o experiencia de los países en desarrollo. Algunos tipos de acuerdo muy extendidos son los siguientes:

- a) Acuerdo de concesión de licencia;
- b) Acuerdo de colaboración técnica;



- c) Acuerdo de información técnica;
- d) Acuerdo de servicios y asistencia técnica;
- e) Acuerdo de investigación y desarrollo (ID).

20. Los acuerdos de concesión de licencias constituyen uno de los puntos más importantes de la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo en la esfera industrial. Las ventajas de este tipo de acuerdos consisten en que permiten al licenciatario elegir el proceso más adecuado y el contratista más conveniente con independencia el uno del otro. Su inconveniente es que el licenciante y el contratista son responsables ante el licenciatario con independencia el uno del otro. Por consiguiente, el licenciatario dependerá por completo de la experiencia, conocimientos y especialización de su propio personal para poder defender sus intereses y coordinar las responsabilidades\*. En el siguiente capítulo, dedicado a los acuerdos contractuales para el acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos, se ofrecen pormenorizadamente textos ilustrativos de contratos de colaboración e información técnica.

#### 4. Contrato de asistencia y servicios técnicos

21. Un contrato típico de asistencia y servicios técnicos normalmente cubre aspectos tales como:

- a) Los servicios y la asistencia que debe prestar el licenciante durante el período de construcción de la planta;
- b) Los servicios y la asistencia que debe prestar el licenciante para la puesta en marcha de la planta;
- c) Transmisión de servicios y asistencia;
- d) Pago de los servicios y asistencia;
- e) Garantías;
- f) Impuestos;
- g) Legislación aplicable y arbitraje;
- h) Fuerza mayor.

22. Entre los servicios y la asistencia que debe prestar el licenciante durante la construcción de la planta pueden incluirse los siguientes compromisos:

- i) La preparación de un proyecto técnico detallado del funcionamiento e instrumentación mecánicos, incluidos esquemas y planos; la preparación de datos e información suficientes para poder solicitar ofertas de suministro del equipo que haya que comprar para la planta y la efectiva compra del mismo; la

---

\* UNIDO/PC.50/Rev. 1, Modelo de Acuerdo preparado por la ONUDI referente a la Concesión de Licencias de Patentes y know-how en la Industria Petroquímica.

labor de supervisión global de las obras de construcción y la coordinación y dirección del proyecto, en particular la planificación, el control de programas y los costos.

ii) Respecto a la puesta en marcha de la planta, el licenciante puede convenir en prestar la asistencia y los servicios técnicos que el licenciatarlo pueda cabalmente precisar, antes de la puesta en marcha de la planta y en el curso de esta. Estos servicios y asistencia consisten en la formación del personal del licenciatarlo en la planta del licenciante y en la provisión por parte del licenciante de ingenieros calificados para realizar las pruebas finales, los ajustes necesarios y la puesta en funcionamiento de la planta.

iii) La asistencia y los servicios técnicos pueden prestarse oralmente, por escrito o a través de demostraciones prácticas y deben tener el suficiente alcance como para permitir a unos ingenieros y a un personal laboral competentes comprender, ejecutar y evaluar el tema de que se trate.

#### 5. Perfeccionamientos tecnológicos y acuerdos de ID

23. En todas las esferas de la actividad humana, incluidas desde luego las relacionadas con el desarrollo de nuevos materiales, procesos o tecnologías, aumenta continuamente el acervo de conocimientos. Los conocimientos adquiridos conducen a cambios revolucionarios en la tecnología y en la propia industria y éstos, a su vez, tienen una profunda influencia en la acelerada obsolescencia de equipos y tecnologías. Exagerando este fenómeno, se podría afirmar que toda nueva tecnología puesta en explotación resulta ya obsoleta cuando se la juzga desde el punto de vista de los laboratorios de investigación o de las plantas piloto de producción.

24. Ya han pasado los tiempos en que una industria podía resultar rentable con tecnologías de diez o más años de antigüedad. Los márgenes de tiempo para las necesarias innovaciones son cada vez más cortos y se hace preciso introducir continuamente nuevos perfeccionamientos. A la vista de ello, resulta de vital importancia para los países en desarrollo, al negociar cualquier acuerdo relacionado con la adquisición de tecnología, tomar las medidas necesarias que les garanticen el acceso continuo a los perfeccionamientos que se vayan produciendo. En caso contrario, el adquirente terminará encontrándose, antes o después, con una planta obsoleta.

25. El acceso a los perfeccionamientos tecnológicos es extremadamente importante en especial para los países en desarrollo que no tienen suficiente capacidad de investigación. Pero es que además los perfeccionamientos tecnológicos propios suponen inversiones bastante elevadas en investigación y desarrollo que no siempre son fáciles de sufragar. Por otro lado, quienes ofrecen tecnologías están muchas veces en condiciones de afrontar amplias actividades de investigación y desarrollo e incluso pueden ofrecer al receptor de tecnología una amplia gama de servicios de investigación y desarrollo. A ello puede llegarse por medio de un contrato específico de ID que sería un buen punto de partida para el futuro logro de perfeccionamientos tecnológicos propios de los países en desarrollo.

26. En la actualidad no están muy difundidos los contratos de ID. Sin embargo, debe tenerse presente que cada vez serán, y deberán ser, más abundantes puesto que la investigación básica y aplicada en los países en desarrollo está en la actualidad muy lejos de poder prestar apoyo a la industrialización y explotación de los recursos naturales del país. Se hace

preciso suplir estas carencias por medio de acuerdos de ID. La importancia de dichos acuerdos será todavía mayor cuando crezcan y se multipliquen las instituciones de investigación capaces de emprender actividades conjuntas con entidades similares de los países desarrollados. En la actualidad, ni siquiera los países más industrializados con amplios recursos humanos y naturales pueden depender exclusivamente de la investigación propia o permitirse sostener investigaciones básicas y aplicadas en toda la amplia gama de actividades humanas.

27. El aumento de la especialización y la colaboración en la esfera de la investigación de que somos hoy testigos se profundizará todavía más en el futuro. Es posible prever las futuras actividades de cooperación en ID entre países en desarrollo y países desarrollados y entre los propios países en desarrollo entre sí, lo cual pone de relieve la importancia creciente de los acuerdos del ID.

#### 6. Transferencia de tecnología

28. La transferencia de tecnología no se limita a la venta de plantas industriales y a las licencias de producción sino que abarcan otros muchos aspectos, el más importante de los cuales es la formación de personal. Para una explotación adecuada de una industria petroquímica es indispensable contar con personal preparado y capacitado y este personal sólo puede capacitarse con asistencia de empresas dotadas de la experiencia necesaria: empresas de ingeniería, productores y organizaciones especializadas en la capacitación de personal.

29. El proceso de adquisición de tecnología supone una serie de actividades interrelacionadas, tales como la identificación de las necesidades tecnológicas, la obtención de información sobre ofertas de tecnología alternativas, la valoración y selección de la tecnología más apropiada, la negociación de las mejores condiciones, la asimilación y adaptación de la tecnología importada y su máxima utilización.

30. Un primer paso en el proceso es encontrar las fuentes de la tecnología petroquímica. En los diarios y revistas comerciales se publican muchas veces anuncios que ofrecen o piden una determinada tecnología. Las asociaciones mercantiles ofrecen muchas veces ayuda y consejo a las empresas de menor tamaño que estén buscando socios ventajosos. Algunos gobiernos mantienen oficinas de promoción comercial o han creado dependencias, tales como organizaciones nacionales de desarrollo de la investigación, que actúan como puntos de convergencia de la oferta y demanda de tecnología.

31. Se sabe que las ferias industriales son uno de los medios auxiliares más eficaces para la transferencia de tecnología. Allí, en un solo lugar, los consumidores interesados y los potenciales usuarios pueden examinar y comparar productos y procesos similares y en competencia, así como las últimas tendencias en el desarrollo tecnológico. Además, las ferias ofrecen excelentes oportunidades para entablar relaciones con ofertantes de tecnología y equipo así como con posibles socios para empresas mixtas.

32. La negociación de las condiciones y modalidades de un acuerdo de transferencia de tecnología es una empresa importante y comprometedora. Cuando este acuerdo entraña una cierta complejidad, puede ser jurídicamente aconsejable incorporar cada uno de los distintos elementos en licencias o contratos distintos. De este modo, se puede llegar a distintos acuerdos sobre cada uno de los temas tales como la colaboración técnica, la información

técnica y la asistencia y los servicios técnicos. Ello tiene especial importancia cuando se precisa un importante know-how. Además, es preciso entender que la utilización de los servicios tecnológicos disponibles debe empezar ya desde la etapa de planificación del proyecto y debe ser incluida en los términos del contrato.

33. Pueden encontrarse más comentarios generales e información detallada sobre contratación y licencias en los siguientes documentos:

- Pautas para la preparación de contratos referentes a proyectos industriales en países en desarrollo, ONUDI, Viena, ID/149.
- Guía de Licencias para los Países en Desarrollo, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra, Publicación OMPI Núm. 620(S).

III. Disposiciones contractuales para el acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos

34. En este capítulo se presentan dos ejemplos de acuerdos relacionados con el acceso a la tecnología y a sus perfeccionamientos. El primero hace referencia básicamente al acceso a la dotación física tecnológica, mientras que el segundo hace referencia sobre todo a la dotación lógica. Los apartados más importantes y quizá más polémicos del texto cuentan con notas explicativas y en algunos casos con textos alternativos.

35. Hay que dejar claro en este punto que dichos textos no constituyen un modelo de contrato, sino sólo un conjunto de estipulaciones aconsejables cuyo uso está muy extendido en la práctica mercantil. Como siempre se subraya, no hay dos contratos idénticos, pues cada cláusula contractual viene dictada por las circunstancias que rodean su negociación y el equilibrio de poder entre las partes negociadoras. Como siempre se producen cambios, también cambia el texto definitivo del contrato.

1. Texto ilustrativo de acuerdo de colaboración técnica

El presente acuerdo se concierta el \_\_\_\_\_ (día, mes y año) entre

El licenciante \_\_\_\_\_ (razón social del licenciante) con domicilio social en \_\_\_\_\_ (lugar) (en adelante denominado el "licenciante"), por una parte

y

El licenciario \_\_\_\_\_ (razón social del licenciario) con domicilio social en \_\_\_\_\_ (lugar) (en adelante denominado el "licenciario"), por la otra parte.

Artículo 1

1.1 Concesión de la licencia y productos incluidos en la misma

El licenciante concede al licenciario una licencia exclusiva para la producción y comercialización de los siguientes productos en \_\_\_\_\_ (país/países)

(Lista de productos)

En la licencia se incluye el derecho del licenciario a utilizar las marcas comerciales bajo las cuales vende el licenciante los productos objeto de la licencia.

## Artículo II

### Definiciones

El objeto del presente artículo es definir los términos más importantes utilizados en el acuerdo de forma que su significado sea claro y sin ambigüedades. Los términos o expresiones definidos son normalmente los de uso más repetido en el documento. Debido a las probables barreras idiomáticas y la diversidad de sistemas jurídicos vigentes en los distintos países, estas definiciones tienen una especial importancia en los documentos en que se reflejan las concesiones de licencias de propiedad industrial o los acuerdos de transferencia de tecnología de carácter internacional.

#### 2.1 Productos objeto de la licencia

Por "productos objeto de la licencia" se entiende los productos señalados en el precedente artículo 1.1.

#### 2.2 Asistencia técnica

Por "asistencia técnica" se entiende la asistencia que presta el licenciante al licenciataro con objeto de permitirle adquirir la suficiente información técnica y know-how sobre los productos objeto de la licencia como para permitirle cumplir debidamente con las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo. Se incluye la asistencia referente a los servicios técnicos que se presten a los consumidores.

#### 2.3 Información técnica

Por "información técnica" se entiende la información sobre la producción, las fórmulas, los procesos, los esquemas teóricos, los conocimientos prácticos, su aplicación y la información comercial sobre los productos objeto de la licencia.

#### 2.4 Información de dominio privado

Por "información de dominio privado" se entenderá toda la información técnica y los conocimientos prácticos transmitidos por el licenciante al licenciataro en documentos escritos con la indicación de "confidencial". La expresión incluirá también cualquier tipo de información transmitida por el licenciante al licenciataro siempre que el licenciante ponga rápidamente por escrito dicha información y la califique de "confidencial". El licenciante deberá hacer llegar con prontitud una copia del documento al licenciataro.

#### 2.5 Ventas netas

Por "ventas netas" se entenderá el precio total de facturación de los productos objeto de la licencia vendidos y entregados, deducidas las devoluciones fiscales a que haya lugar y los descuentos comerciales que se hayan hecho y los costes del transporte y los seguros.

#### 2.6 Anualidad de la licencia

Por "anualidad de la licencia" se entenderá un período de 12 meses a contar desde el 1° de enero, el 1° de mayo, o el 1° de septiembre, según cual sea la fecha que se presente primero, después de la entrada en vigor del acuerdo.

## 2.7 Fracción de la anualidad de la licencia

Por "fracción de la anualidad de la licencia" se entenderá cada uno de los períodos sucesivos de cuatro meses en que se divide la anualidad de la licencia, a saber:

- Del 1° de enero al 30 de abril;
- Del 1° de mayo al 31 de agosto;
- Del 1° de septiembre al 31 de diciembre.

### Artículo III

#### Asistencia técnica

Cada transacción de tecnología puede entrañar diversas formas de asistencia técnica. Se puede requerir los servicios de profesionales -ya sean ingenieros, especialistas, expertos o consultores- para montar programas de capacitación o prestar servicios tecnológicos. Los conocimientos de profesionales al servicio del proveedor de tecnología se utilizan con frecuencia para preparar al personal del licenciataria con objeto de que dicho personal pueda sustituir a los especialistas del licenciante. Los planes y programas de capacitación suelen especificar el tipo y calidad de la formación que se va a impartir, la categoría, requisitos y número de los beneficiarios y el momento, duración y lugar de la capacitación.

En la asistencia técnica se puede incluir además la obligación del licenciante de aconsejar sobre el equipamiento de la planta, sobre los controles de calidad del producto, sobre los métodos de selección del personal; realizar pruebas del producto y del funcionamiento de la planta; supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento inicial de la planta.

#### 3.1 Formas de asistencia técnica

El licenciante deberá proporcionar, en el momento debido, la asistencia técnica y toda la información que se considere necesaria para la producción de los productos objeto de la licencia. Siempre que sea necesario, tal asistencia técnica deberá ofrecerse al licenciataria por escrito. La asistencia técnica incluirá:

1. El suministro de personal que asista al licenciataria en la manufactura de los productos objeto de la licencia;
2. La capacitación del personal técnico local del licenciataria en las plantas del licenciante;
3. El examen y análisis por parte del licenciante de muestras de los productos objeto de la licencia producidos por el licenciataria;
4. El asesoramiento y, en caso necesario, asistir al licenciataria en la prestación de servicios técnicos al consumidor durante la vigencia del presente acuerdo.

### 3.2 Formación del personal del licenciatarío

Los salarios, los gastos de viaje y las dietas del personal del licenciatarío durante su formación en la planta del licenciante correrán a cargo del licenciatarío.

## Artículo IV

### 4.1 Información de dominio privado y utilización de la misma

Durante el período de vigencia del presente acuerdo y durante ... años a partir de la fecha de su terminación, el licenciatarío deberá mantener en estricto secreto toda la información de dominio privado recibida del licenciante y deberá tomar las medidas oportunas para evitar la difusión de la información de dominio privado por personas a su servicio.

## Artículo V

Las partes pueden llegar a distintos acuerdos respecto a la transmisión de información y a la definición de los derechos respectivos sobre los perfeccionamientos que cada uno de ellos pueda realizar o adquirir. El licenciante o el licenciatarío pueden convenir en que resulta beneficioso para los intereses de ambos el intercambio mutuo de información sobre posibles perfeccionamientos y que cada uno de ellos estará en libertad para explotar sin remuneración alguna los perfeccionamientos tecnológicos del otro. Se puede llegar a ese entendimiento cuando se espera que cada una de las partes aporte perfeccionamientos tecnológicos en grado equivalente, o cuando las partes cuentan con una capacidad de investigación y desarrollo aproximadamente igual.

### 5.1 Derecho del licenciante a usar los perfeccionamientos del licenciatarío

El licenciante tendrá acceso a los perfeccionamientos de los productos objeto de la licencia (a partir de la entrada en vigor del acuerdo) elaborados o adquiridos por el licenciatarío durante la vigencia del acuerdo. El licenciante tendrá derecho a usar sin compensación alguna para el licenciatarío la información sobre dichos perfeccionamientos.

### 5.2 Derecho del licenciante a los nuevos productos del licenciatarío

Si el licenciatarío desarrolla un nuevo producto dentro de la gama de productos especificados en el artículo 1.1, el licenciatarío deberá ofrecer al licenciante la primicia reconociéndole el derecho a fabricar, utilizar o vender este producto fuera de los límites territoriales señalados en el artículo 1.1; en caso de que el licenciante ejercite su derecho, las regalías que deberá pagar al licenciatarío serán las mismas que se enumeran en el artículo 6.1.

### 5.3 Derecho del licenciatarío a usar los perfeccionamientos del licenciante

El licenciante deberá poner a disposición del licenciatarío sin compensación alguna cualquier perfeccionamiento del "know-how" inicial sobre los productos objeto de la licencia (de que disponga el licenciante a partir



de la entrada en vigor del acuerdo). Los derechos a tales perfeccionamientos se extenderán a los mismos límites territoriales a que se extendía el know-how inicial.

5.4 Derecho del licenciataria a manufacturar nuevos productos desarrollados por el licenciante

En caso de que el licenciante desarrollara un nuevo producto dentro de la gama de productos especificados en el artículo 1.1, el licenciante deberá ofrecerlos al licenciataria y el licenciataria tendrá derecho a producir los productos en los mismos términos estipulados en el presente acuerdo.

Artículo VI

Regalías

Uno de los puntos más difíciles y complejos que deben negociar el posible licenciante y el posible licenciataria es el precio de los derechos de propiedad industrial que hayan de adquirirse. La compensación monetaria directa por la propiedad industrial o por la tecnología puede adoptar distintas formas: a) pago a tanto alzado, es decir, una cantidad calculada previamente que ha de pagarse de una vez o en plazos sucesivos; b) regalías, es decir, pagos sucesivos calculados con posterioridad cuyo montante se fija en función de las utilidades económicas o resultado (ventas del producto); c) honorarios, es decir, pagos por los servicios de asistencia prestada por expertos técnicos o profesionales, cifrados en una cantidad fija o calculados por personas y por período de servicio.

Las regalías vinculadas a las ventas se pagan sólo cuando se ha producido efectivamente la venta del producto. En este tipo de compromiso normalmente no se distingue entre ventas que producen beneficios y ventas que no los producen, de forma que al calcular la cifra a pagar en concepto de regalías es preciso considerar con todo detalle las ventas con objeto de garantizar que al licenciataria le queda un beneficio global después del pago de las regalías.

Cuando las regalías están vinculadas a las ventas adquieren mucha importancia los criterios para el cálculo de las mismas. Dichos criterios pueden basarse bien en el precio de venta bruto o bien en el precio de venta neto.

El precio de venta neto se utiliza para el cálculo de regalías con objeto de no perjudicar al licenciataria caso de que el precio de venta incluyera elementos ajenos a la tecnología o elementos que, aunque estuvieran relacionados con ella, hubieran de ser suministrados por el licenciante quien ya habría obtenido un beneficio a expensas del licenciataria. El precio neto de venta consiste, pues, en el precio de venta menos el coste de determinados elementos. Los elementos que deben figurar en esta resta del precio de venta dependerán del carácter del producto, las prácticas de venta del producto y las disposiciones legales que rigen en algunos países las transferencias de tecnología.

Para los casos en que haya que pagar regalías, se ofrece en el acuerdo un método para calcular el volumen de la producción, las ventas o los beneficios y el montante de regalías que se derive. También en él se

define el período de tiempo en que se computa la producción, las ventas o los beneficios y se determinan las fechas dentro de dicho período en que deben pagarse las regalías calculadas.

#### 6.1 Cálculo de las regalías

Texto A: El licenciatarlo pagará al licenciante una regalía de ...% sobre las ventas netas de los productos objeto de la licencia. Además, el licenciatarlo pagará la misma regalía de ...% sobre las ventas netas de cualquier nuevo producto de los mencionados en el artículo 5.4 durante el período de ... años a partir del inicio de la producción comercial de esos productos.

Texto B: El licenciatarlo pagará al licenciante como compensación por el acceso continuo a la información y los servicios prestados en esferas tales como la tecnología de producción, know-how de los procesos, solución de problemas y aplicación de conocimientos prácticos, la siguiente regalía: el ...% del producto neto de las ventas de un año de los productos objeto de la licencia, durante un período de ... años a partir del primer año en que los libros de cuentas auditados del licenciatarlo muestren un beneficio neto antes de impuestos y dividendos. Las anteriores regalías se pagarán a cargo de los beneficios del licenciatarlo y antes de que se satisfaga dividendo alguno. El licenciatarlo pagará al licenciante la totalidad de las regalías durante un total de ... años.

#### 6.2 Registro de ventas

El licenciatarlo hará llegar al licenciante un informe escrito certificado por el auditor del licenciatarlo el día 1° del mes siguiente al final de cada fracción de la anualidad de la licencia durante el período de vigencia del presente acuerdo, o antes, en que se reflejen las ventas totales de los productos objeto de la licencia durante la anterior fracción de la anualidad de la licencia.

#### 6.3 Pagos que deben acompañar al registro de ventas

Los pagos de regalías a que se hace referencia en este artículo deberán acompañar al registro de ventas que se prescribe en el artículo 6.2. En caso de que en una fracción de la anualidad de la licencia resulte que no hay regalías que pagar, el licenciatarlo deberá hacer una declaración por escrito informando al licenciante al respecto..

#### 6.4 Pagos de regalías por una anualidad incompleta de la licencia

En caso de que la vigencia del presente acuerdo termine antes de que haya finalizado una anualidad de la licencia, todos los productos objeto de la licencia vendidos por el licenciatarlo antes de la fecha de finalización del acuerdo estarán sujetos al pago de regalías.

#### 6.5 Moneda y métodos de pago

El pago de las sumas debidas en virtud del presente acuerdo se convertirán en ... (moneda del país del licenciante) según el tipo de cambio existente el último día de la fracción de la anualidad de la licencia y se pondrá a disposición del licenciante en el banco que éste designe antes de transcurridos 14 días.

### Artículo VII

Normalmente se incluirá en el acuerdo una cláusula que obligue al licenciatarario a llevar registros y que permita al licenciante examinar tales registros con objeto de garantizar la exactitud de las regalías calculadas por el licenciatarario.

#### 7.1 Mantenimiento de registro e inspección de libros

El licenciatarario deberá mantener registro veraz y completo de todos los datos necesarios para el cómputo y verificación de las regalías que deriven de los términos del presente acuerdo, como facturas de las materias primas, compras, estadillos de producción y facturas de venta de los productos objeto de la licencia. Estos registros deberán conservarse durante un período de al menos ... años después del período a que hacen referencia. Estos registros estarán a disposición del licenciante o sus representantes para su inspección durante las horas normales de oficina.

### Artículo VIII

#### 8.1 Garantías

El licenciante garantiza que la información técnica que deberá transmitir al licenciatarario se basa en tecnologías desarrolladas por el licenciante y que han sido utilizadas con éxito por el licenciante en plantas de su propiedad. El licenciante garantiza además que se esforzará por transmitir dicha información técnica al licenciatarario de la forma mejor y más exacta posible.

### Artículo IX

#### 9.1 Renuncia a la denuncia por incumplimiento

La renuncia por cualquiera de las partes a la denuncia del incumplimiento de cualquier disposición, compromiso o condición del presente acuerdo, o la renuncia por cualquiera de las partes a exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones, compromisos o condiciones del presente acuerdo no podrá interpretarse como una renuncia a denunciar otros incumplimientos de las disposiciones, compromisos o condiciones del presente acuerdo.

### Artículo X

#### Términos del acuerdo y rescisión del mismo

La vigencia de un acuerdo puede llegar a su fin por la expiración normal del período establecido previamente en el mismo, o antes, como consecuencia del ejercicio del poder de rescisión.

En caso de expiración o rescisión pueden plantearse algunos problemas relativos al efecto de dicha expiración o rescisión sobre la continuidad de algunos efectos, entre ellos el pago de regalías, la utilización de la tecnología, la producción y las ventas.

#### 10.1 Notificación necesaria para la rescisión del acuerdo

A no ser que se produzca la rescisión en los términos que a continuación se establecen, el presente acuerdo seguirá en vigor durante ... anualidades de la licencia a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes puede rescindir el acuerdo notificando por escrito la intención de rescindirlo al menos un año antes de que termine el período inicial de ... anualidades de la licencia o, en caso de que este contrato esté en vigor más de ... anualidades, al menos un año antes del vencimiento de una anualidad.

En caso de que el presente acuerdo no sea rescindido en las condiciones establecidas durante el período de ... anualidades de la licencia, se renovará automáticamente por períodos de ... años.

El presente acuerdo puede ser rescindido por el licenciante de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 o por el licenciataria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.

#### 10.2 Rescisión por el licenciante

El licenciante podrá rescindir el presente acuerdo en caso de que:

1. el licenciataria incumpla alguno de los términos o condiciones del presente acuerdo y no ponga remedio al incumplimiento en el plazo de ... días después de haberle notificado por escrito la existencia del incumplimiento;
2. el licenciataria resulte insolvente o se declare en suspensión de pagos o quiebra, o no pueda seguir manteniendo el control exclusivo de su empresa, o se una con otra firma comercial o sea absorbido por ella. En tales casos, la rescisión de producirá a los ... días de la notificación por escrito por parte del licenciante.

#### 10.3 Rescisión por el licenciataria

El licenciataria podrá rescindir el presente acuerdo si el licenciante incumple los términos o condiciones del mismo y no pone remedio al incumplimiento en el plazo de ... días después de que el licenciataria haya notificado por escrito la existencia del incumplimiento.

#### 10.4 Derecho de manufactura en caso de rescisión del acuerdo

En caso de que el presente acuerdo sea rescindido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2, quedará sin efecto el derecho del licenciataria a manufacturar los productos objeto de la licencia.

En caso de rescisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 ó 10.1, el licenciataria dispondrá de una licencia no exclusiva para manufacturar, utilizar y vender los productos objeto de la licencia en los límites territoriales señalados en el artículo 1.1.

## Artículo XI

La fijación de la fecha de la firma y entrada en vigor puede ser importante en especial en determinados países en que las leyes que rigen las transferencias de tecnología exigen que el acuerdo sea presentado para su aprobación dentro de un plazo de tiempo determinado después de su celebración. Puede que las partes, debido a la necesidad de obtener la aprobación del gobierno, opten por fijar la entrada en vigor del acuerdo en referencia a la fecha de dicha aprobación.

### 11.1 Fecha efectiva del acuerdo

Texto A: El presente acuerdo será efectivo a partir de la fecha del mismo.

Texto B: El presente acuerdo será efectivo a partir de la fecha de la firma del mismo por ambas partes.

Se pondrá la fecha de la firma al lado de los signatarios. En caso de que la fecha de las firmas no fuera la misma, la fecha de la última firma será la de la entrada en vigor del acuerdo.

## Artículo XII

### 12.1 Impuestos

Texto A: El licenciatarario conviene en pagar con prontitud y salvar las responsabilidades del licenciante por los impuestos que sobre el licenciante hagan recaer las dependencias del gobierno del país del licenciatarario en virtud de las actividades que el licenciante realice obligado por el presente acuerdo.

Además del pago de estos impuestos, el licenciatarario preparará y solicitará en nombre del licenciante las devoluciones y otros documentos y hará todo lo necesario para cumplir con las leyes de su país.

Texto B: Los impuestos que recaigan en el país del licenciatarario sobre los pagos debidos al licenciante en virtud del presente acuerdo, deberá pagarlos el licenciante. Esto supone que el licenciante evitará que recaigan sobre el licenciatarario los impuestos que las dependencias del gobierno del país del mismo le impongan y que puedan exigirse a los representantes del licenciante que estén realizando labores de asistencia técnica en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo. Además del pago de estos impuestos, el licenciatarario preparará y presentará en nombre del licenciante todos los documentos necesarios para la solicitud de devoluciones y otros y hará todo lo necesario para cumplir las leyes de su país.

### 12.2 Transmisión de derechos

Los derechos reconocidos por el licenciante al licenciatarario en virtud del presente acuerdo tienen un carácter personal. El licenciatarario no puede transmitir, sin el consentimiento previo y por escrito del licenciante, sus derechos o conceder una sublicencia a un tercero.

### 12.3 Relaciones entre las partes

El propósito del presente acuerdo no es, ni así debe interpretarse, crear una relación de mandante y mandatario, empresario y empleado o de coparticipación.

El problema de determinar la ley aplicable a una transacción que supone la concesión de licencias de propiedad industrial resulta complicado debido al hecho de que dicha transacción tiene múltiples facetas a escala internacional con repercusiones en más de un país. Al determinar la ley aplicable, hay que prestar atención a las leyes que existen en determinados países en virtud de las cuales las autoridades gubernamentales del país no aprobarán una licencia de propiedad industrial o un acuerdo de transferencia de tecnología si contiene una cláusula según la cual el cumplimiento del acuerdo se regirá por las disposiciones del sistema jurídico de otro país.

Se recurrirá al arbitraje en caso de que las conversaciones amistosas o la remisión a un experto independiente no basten para resolver las controversias que se planteen. La cláusula de arbitraje del acuerdo debe designar el tribunal de arbitraje competente. Existen varios tribunales de arbitraje a los que remitirse. Las partes pueden optar por designar en la cláusula de arbitraje el sistema que prefieran o adoptar el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)\*.

### 12.4 Ley aplicable

Texto A: Las controversias y demás cuestiones que se planteen entre las partes respecto al presente acuerdo, o a la interpretación, o a la aplicación del mismo, o a cualquier cláusula o punto contenido en él y los derechos, deberes o responsabilidades de cada una de las partes, deberán remitirse a un solo árbitro en caso de que las partes se pongan de acuerdo en su designación o bien a dos árbitros, de los que cada parte en conflicto nombrará uno, y en ambos casos de acuerdo con las disposiciones de las normas de arbitraje del país del licenciatario, con las modificaciones legales que estén en vigor en aquel momento.

Texto B: Las partes solventarán amistosamente las controversias y diferencias que origine el presente acuerdo o relacionadas con él. Caso de que no pudiera llegarse a una solución amistosa en el plazo de ... meses (o cualquier otro plazo que parezca conveniente) las partes someterán las controversias o diferencias a la decisión de un árbitro que debe ser nombrado de común acuerdo por las partes, o en caso de que no haya acuerdo, por dos árbitros, de los que cada parte nombrará uno, y a falta de acuerdo entre los árbitros, un superárbitro que deberán nombrar los árbitros antes de entrar en materia. Estos arbitrajes deberán ajustarse y respetar las disposiciones de las normas de arbitraje del país del licenciatario, con las modificaciones o correcciones que estuvieran en vigor en el momento dado.

---

\* Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI - documento de las Naciones Unidas A/31/17 (1976), págs. 37 a 52.

Cuando quien recurre al arbitraje es el licenciante, el lugar del arbitraje será el país del licenciario, y cuando quien recurre al arbitraje es el licenciario, el lugar será el país del licenciante.

#### 12.5 Obligaciones respecto al cambio de moneda

El licenciario deberá cumplir con las leyes de su país relativas a las inversiones extranjeras y el cambio de moneda, a sus expensas. Caso de que fuera necesario el permiso del gobierno para poder transferir los pagos de regalías al país del licenciante, el licenciario deberá obtener el mismo a sus expensas.

Además, el licenciario deberá cumplir con todos los requisitos legales de su país que afecten a la validez del presente acuerdo, a sus expensas.

#### 12.6 Leyes y reglamentos futuros

Caso de que alguna ley o reglamento aplicable al presente acuerdo invalidara alguna de sus disposiciones, las partes pactarán los cambios necesarios para que cada una de ellas obtenga los mismos resultados que antes de la promulgación de la nueva ley o reglamento. Si esto no fuera posible, las partes pactarán los cambios que deben introducirse en el acuerdo para que los posibles efectos negativos se distribuyan equitativamente entre ellas.

#### 12.7 Modificaciones

El presente acuerdo constituye la totalidad de lo convenido entre las partes sobre la materia a que hace referencia. No se considerará válida ninguna variación o modificación del acuerdo ni la renuncia a cualquiera de las condiciones de sus disposiciones, a no ser que se haga por escrito y con la firma de las dos partes.

Durante el tiempo de vigencia del acuerdo pueden producirse acontecimientos que dificulten parcial o totalmente el cumplimiento de alguna obligación establecida en el mismo. La interpretación que ha de darse a tales acontecimientos (fuerza mayor) puede diferir mucho y, por consiguiente, cabe que las partes quieran definir, describir o enumerar las circunstancias o acontecimientos que permitan a una de las partes reclamar una exención respecto de determinadas obligaciones. En caso de que las partes no hayan definido estos acontecimientos, la parte afectada tendrá que someterse a la decisión de los tribunales respecto de si la concurrencia de determinado acontecimiento le permite suspender o retrasar sus prestaciones sin verse obligada a abonar una compensación por falta de cumplimiento.

#### 12.8 Fuerza mayor

Cualquier acontecimiento o circunstancia que las partes no pudieran prever -por ejemplo, guerras, huelgas y cierres patronales, así como la negativa por parte de las autoridades competentes a conceder los permisos necesarios o la revocación de los mismos- liberará a las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo en la medida y el tiempo que impidan el cumplimiento del mismo, a lo que es preciso añadir un plazo de tiempo adecuado para reorganizar los trabajos.

Las partes se notificarán inmediatamente la concurrencia de tales circunstancias con objeto de permitir la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que pudieran causarse.

**12.9 Notificaciones**

Todas las notificaciones exigidas en virtud del presente acuerdo deberán hacerse por correo certificado a las direcciones señaladas en la introducción al mismo, a no ser que se haya notificado por escrito un cambio de las mismas en la forma señalada en este artículo en cuyo caso las notificaciones deberán enviarse a la nueva dirección.

Las notificaciones se considerarán válidas a partir de la fecha de recepción por la parte a la que van dirigidas

En testimonio de lo cual las partes firman el presente acuerdo en la fecha antes señalada.

Firmado:  
por el licenciante

Firmado:  
por el licenciario

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



2. Texto ilustrativo de acuerdo de información técnica

El presente acuerdo se concierta el \_\_\_\_\_ (día, mes y año)

entre

El licenciante \_\_\_\_\_ (razón social del licenciante)  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ (lugar)  
(en adelante denominado el "licenciante"), por una parte

y

El licenciario \_\_\_\_\_ (razón social del licenciario)  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ (lugar)  
(en adelante denominado el "licenciario") por la otra parte

1.1 Información técnica

El licenciante se compromete a poner a disposición del licenciario toda la información técnica descrita en el Documento "A" (véase pág. ), que se adjunta y que se completará de la forma prevista en dicho documento.

2. Transmisión de la información técnica

La información técnica se podrá transmitir oralmente, por escrito o por medio de demostraciones prácticas, según lo requieran las circunstancias, y deberá tener el alcance suficiente como para que unos ingenieros y un personal laboral competentes puedan entender, realizar y evaluar la materia de que se trate. La información técnica, sea oral o por escrito, deberá hacerse en \_\_\_\_\_ (idioma). La transmisión puede adoptar cualquier forma razonable que el licenciante considere apropiada en las circunstancias de que se trate.

3. Pagos

En compensación por la información que el licenciante proporcionará al licenciario, éste se compromete a pagar al licenciante la cantidad de ..... de la cual una mitad deberá abonarse en el momento de la transmisión al país del licenciario del proceso inicial completo, la información descrita en el Documento "A" adjunto y la otra mitad ... días después de la puesta en marcha de la explotación comercial de la planta.

4. Garantías

El licenciante declara que la información técnica que deberá transmitir al licenciario tiene por base los últimos adelantos tecnológicos realizados por el licenciante o procesos semejantes que han sido utilizados con éxito por él mismo en plantas de su propiedad. El licenciante garantiza que transmitirá al licenciario dicha información técnica de la forma mejor y más exacta que sea posible y con suficiente detalle como para permitir al licenciario construir y explotar una planta moderna y eficaz similar a las plantas que el licenciante tiene en ..... con una capacidad anual aproximada de ..... toneladas métricas de ..... y ..... toneladas métricas de ..... La calidad de los productos será comparable a la de los productos manufacturados en dichas plantas en .....

En un plazo de ..... meses a partir de la terminación de las instalaciones de la planta, se realizarán unas pruebas durante un período de tiempo no inferior a ..... horas durante el cual la planta trabajará a pleno rendimiento. En caso de que no se hubiera realizado con éxito dicho período de pruebas en el plazo antes indicado de ..... meses, el licenciante será responsable de los gastos que originen las nuevas pruebas necesarias, hasta el límite de .....

5. Información confidencial

El licenciatarario acuerda que mantendrá el carácter confidencial de toda la información técnica que le proporcione el licenciante en virtud del presente acuerdo y no la transmitirá a ninguna otra empresa, persona o sociedad excepto en caso de haber recibido consentimiento por escrito del licenciante y excepto cuando dicha transmisión, sin el consentimiento previo del licenciante, se limite a las personas empleadas sea por el licenciatarario o por un contratista del licenciatarario para diseñar, proyectar, construir o explotar las instalaciones del licenciatarario, en la medida necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre que dichas personas hayan asumido previamente por escrito el compromiso, de forma satisfactoria para el licenciante, de no revelar dicha información técnica a ninguna otra persona o empresa, utilizarla con otros propósitos, o cualquier otra medida que el licenciante considere necesaria para mantener el carácter confidencial de la información técnica.

6. Impuestos

El licenciatarario pagará todos los impuestos de ..... de cualquier clase, los gastos de registro y bancarios, los aranceles o cualquier otra carga que grave este contrato o los pagos en él establecidos.

7. Legislación aplicable y arbitraje

Las discrepancias y problemas de cualquier tipo que se planteen entre las partes respecto al presente acuerdo o a la interpretación, o aplicación del mismo a cualquier cláusula o punto del contrato, o a los derechos, deberes, o responsabilidades de cada una de las partes, se remitirán a la decisión de un solo árbitro en caso de que las partes se pongan de acuerdo en su nombramiento, o bien de dos árbitros, de los que cada parte nombrará uno, y en ambos casos de acuerdo con lo establecido por el reglamento de arbitraje del país del licenciatarario con las modificaciones legales que estén en vigor en aquel momento.

8. Fuerza mayor

En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes provocado por una causa que escape a su control, tal incumplimiento o retraso no se considerará motivo de rescisión del presente acuerdo. Los casos de fuerza mayor incluyen, sin que la lista sea exhaustiva, los actos de delincuencia, las guerras, motines, insurrecciones, hostilidades, leyes, normas, reglamentos o actos de los gobiernos, dependencias gubernamentales o agentes del mismo, ausencia o escasez de medios de transporte o incumplimiento o retraso por parte de los proveedores de cualquiera de las partes por cualquier motivo. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes se prorrogará mientras esté en efecto la causa de fuerza mayor.

DOCUMENTO "A"

La información técnica incluirá la información suficiente, en los términos descritos más adelante en términos generales, que, en opinión del licenciante, permitirá al licenciataro construir y explotar una planta petroquímica moderna y eficaz para la producción de .....

1. Información General

1.1 Condiciones del emplazamiento

1.2 Características del proceso

Servicios

Efluentes

Materias primas

1.3 Especificaciones de los productos

1.4 Especificaciones de las materias primas

2. Diseño del proceso

2.1 Diagrama del proceso de fabricación

2.2 Balance de materiales y calorífico

2.3 Diagramas de procesos

3. Ingeniería

3.1 Descripción del equipo

3.2 Especificaciones de los instrumentos

4. Manuales del funcionamiento de la planta

5. Procedimientos analíticos